

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0290-RE

Guayaquil, 05 de abril de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**EL DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”*;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0111-RE, suscrita el 11 de febrero de 2014, se expide: *“Requisitos Generales para la Importación de Mercancías con Exoneración Tributaria para Uso de Personas con Discapacidad”*;

Que la Disposición Transitoria Primera de la norma ibídem señala: *“Hasta que se desarrollen las herramientas informáticas necesarias para efectos de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se adjuntará a la solicitud de exoneración de tributos al Comercio Exterior, el certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad, emitido por la autoridad competente.”*;

Que con el fin de dar cumplimiento a la estrategia nacional de simplificación de trámites, se han implementado mejoras en el sistema informático aduanero, específicamente en el módulo de Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), motivo por el cual es menester sustituir el documento físico denominado *“Certificado Único de Calificación de Discapacidad”* y el *“Certificado de Registro ante el Ministerio de Salud Pública”*, por el documento electrónico *“Certificado 420 para la Importación de Bienes”*;

Que con Acción de Personal 1197 del 22 de Marzo de 2016 se emite la subrogación al cargo de Director General al Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo y,

En virtud de lo expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en uso de sus facultades contempladas en el literal 1) del Art. 216 y 228 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0111-RE, "REQUISITOS GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS CON EXONERACIÓN TRIBUTARIA PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2: Autoridad competente, procedimiento: La autoridad competente es el Director Distrital o su delegado, quien a solicitud de la persona con discapacidad o la persona jurídica encargada de su atención, procederá a emitir el acto administrativo correspondiente de exención de tributos al comercio exterior, de conformidad con la normativa vigente.

En la solicitud de exoneración, la persona con discapacidad o la persona jurídica encargada de su atención deberá indicar el número de la autorización correspondiente al formulario denominado “Certificado 420 para la importación de bienes”, el cual es generado en la Ventanilla Única Ecuatoriana y es conferido por los

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0290-RE

Guayaquil, 05 de abril de 2016

profesionales autorizados.

El acto administrativo constituirá documento de soporte para el proceso de despacho. El beneficiario de la exención presentará en el distrito de arribo de la mercancía una declaración aduanera a la que deberá adjuntar los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan.”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

“Artículo 6.- Autoridad competente, procedimiento: La autoridad competente es el Director Distrital o su delegado, quien a solicitud de la persona con discapacidad o la persona jurídica encargada de su atención, procederá a emitir el acto administrativo correspondiente de exención de tributos al comercio exterior, de conformidad con la normativa vigente.

En la solicitud de exoneración, la persona con discapacidad o la persona jurídica encargada de su atención deberá indicar el número de la autorización correspondiente al formulario denominado “Certificado 420 para la importación de bienes”, el cual es generado en la Ventanilla Única Ecuatoriana y es conferido por los profesionales autorizados.

El acto administrativo constituirá documento de soporte para el proceso de despacho. El beneficiario de la exención presentará en el distrito de arribo de la mercancía una declaración aduanera a la que deberá adjuntar los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y Direcciones Distritales del país.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 06 de abril de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- acta_de_reunión_descarga_en_lugares_no_habilitados_+_personas_con_discapacidad.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil



Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0290-RE

Guayaquil, 05 de abril de 2016

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaria General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua



Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0290-RE

Guayaquil, 05 de abril de 2016

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Calidad y Mejora Continua

Señora Economista
María Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director (encargado) de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEÁ's

Señorita
Viviana Paola Zambrano Farias
Analista de Mejora Continua y Normativa



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0290-RE

Guayaquil, 05 de abril de 2016

rdmm/jgps/jgps/lavf/mard/mc/jg/rdmm/rdmm/mard